Popayán,2021-07- 19 Radicación: **20211500204963**

Doctor
JUAN CARLOS LOPEZ
Alcalde Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Carrera 6ª No. 4 -21 (Cod Postal 19003)

Asunto: Solicitud aprobación del modificatorio No.2, para prorrogar al contrato No. 20201800013707 del 15 de septiembre de 2020 celebrado entre el Municipio de Popayán y AUTOMOTORES EL INGENIO SAS.

Cordial Saludo.

Mediante la presente, me dirijo a usted para solicitar amablemente o a quien corresponda la revisión del modificatorio No. 02, al contrato No. 20201800013707 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre el Municipio de Popayán y AUTOMOTORES EL INGENIO SAS, bajo las siguientes características.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: AUTOMOTORES EL INGENIO SAS
CEDULA Y/O NIT: 900929617
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR JAIR RIVERA GORDILLO
CEDULA: 10.307.583 DE POPAYAN CAUCA
CUANTIA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA QUE EL MONTO SE AGOTE
PLAZO ADICIONAL 1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021 O HASTA QUE EL MONTO SE AGOTE (LO QUE SUCEDA PRIMERO)
CDP: 2021.CEN.01.0837 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYAN SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO.

JUSTIFICACION TÈCNICA: Se evidencia la necesidad de continuar con el desarrollo de este contrato puesto que la necesidad aún persiste, por lo que se hace preciso prorrogar el mismo, con un plazo hasta 31 de octubre de 2021.

Mediante oficio enviado el día 25 de junio de 2021 el señor Jair Rivera Gordillo en calidad de representante Legal de AUTOMOTORES EL INGENIO SAS con Nit 900929617solicito al supervisor del contrato mediante correo contrataciontransito@popayan.gov.co la prórroga del contrato 20201800013707 del 15 de septiembre de 2020 por tres meses (3) más, argumentado lo siguiente:

"La difícil situación presentada en el país con ocasión del paro nacional por más de un mes se imposibilito la prestación del servicio en óptimas condiciones a causa del desabastecimiento de insumos por parte del contratista no pudiendo ser atendidos los vehículos en óptimas condiciones"

También se debe considerar de igual manera que quienes se benefician de esta prestación es la Policía Nacional, institución que con este escenario no pudo utilizar plenamente el servicio. Situaciones que no dependen exclusivamente de la voluntad del contratista ni del contratante, generándose la necesidad de ampliar el tiempo del servicio para poder ejecutar a cabalidad los recursos aun disponibles y las actividades inicialmente pactadas y dar cumplimiento al objeto contractual en sí. Por lo cual es pertinente tener una prórroga de tres (3) meses adicionales contados a partir del vencimiento inicial del contrato, es decir el contrato se ampliaría su ejecución hasta el 31 de octubre de 2021 o hasta que el monto se agote (lo que suceda primero) y sin que esto implique un reconocimiento adicional para el contratista.

JUSTIFICACIÓN JURÌDICA:
De conformidad con lo anterior y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es decir la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, no limita la ampliación o reducción del tiempo de ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado, por lo cual es viable realizar el presente modificatorio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato en contrato que las razones fácticas actuales así lo ameritan.

JUSTIFICACION FINANCIERA

De conformidad a lo expuesto en el acápite técnico, no se hace necesario realizar un análisis financiero, no obstante, se aclara que este contracto actualmente cuenta con recursos para la presente vigencia fiscal 2021, para amparar los pagos faltantes del contrato en sí.

SOLICITUD

✓ Modificar la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO del contrato No. 20201800013707 del 15 de septiembre de 2020 en el sentido de prorrogar el contrato hasta el día 31 de octubre de 2021 o hasta que el monto se agote (lo que suceda primero), contados a partir de la terminación del plazo pactado inicialmente, sin que este modificatorio genere algún reconocimiento adicional para el contratista.

✓ De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, disponer que con la firma del adicional el contratista deberá ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada.

Atentamente;

OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Lissette Adriana Mosquera S-Contratista STT

Reviso: Juan Manuel Legarda Rojas- Abogado contratista Secretaria de Transito y Transporte

Aprobó: Omar Jesús Cantillo Perdomo – Secretario de Tránsito y Transporte